

Division territorial. traviar ni seducir, y que sin equivocarse, conoce perfectamente sus verdaderos intereses.

Si hasta ahora nuestro sistema electoral ha sido casi siempre arma de faccion y de bandería, en cuyo uso se han descuidado los intereses del país, dando á las elecciones mayor importancia, haciendo depender de ellas los mas graves intereses, las cuestiones mas árduas, fundadamente se puede esperar que sean el remedio de los males de la nacion que reanimen el espíritu público, destruyan el indiferentismo en política, y sean vistas con grande interes por todos los hombres de buena fé. Así acabará tambien ese pretexto eterno de motines que proclaman reformas de la Constitucion, como lo hizo el plan de Guadalupe, que produjo la dictadura de Santa-Anna. Sabiendo el pueblo que de sus votos dependen las reformas, no hará ningun caso á los que se las prometan por la vía de las asonadas y de los trastornos.

Reasume todas sus razones, dirigiendo al concluir algunos ataques á los que han defendido la institucion del senado como garantía de acierto, y cree que esta garantía es mucho mas aceptable si se busca en el pueblo.

Dada la hora de reglamento, se levanta la sesion, quedando pendiente el debate.

26 DE NOVIEMBRE DE 1856.

Tuvo primera lectura el dictamen de la comision de division territorial, y se presentaron dos votos particulares, uno de los Sres. García Granados, García de Arellano y otros, oponiéndose á la supresion del territorio de Tehuantepec; y otro del Sr. Mata, proponiendo que el distrito de Tuxpam se incorpore al Estado de Veracruz.

Hé aquí estos documentos:

*DICTAMEN de la comision de division territorial, presentado al soberano congreso extraordinario constituyente.*

SEÑOR:

Comprendiendo vuestra soberanía que la revolucion de Ayutla está destinada á preparar uno de esos cambios radicales y necesarios que de-

Division territorial. ciden el porvenir de un pueblo, ha procurado por lo mismo elevarse á la altura de las circunstancias sobreponiéndose á las vicisitudes de la situacion, para favorecer el desarrollo de las ideas preponderantes y subvenir eficazmente á las emergencias de la época; pero como el espíritu del siglo ha obligado á la sociedad mexicana á recorrer en el corto período de treinta y cinco años, todo el espacio que media desde los tiempos del oscurantismo hasta el presente, quedan aún tantos abusos por reformar, tantas ecsigencias por satisfacer, que la completa regeneracion del país es una obra á que solo podrá dar cima la accion sucesiva de los elementos progresistas, combinada con los esfuerzos de una generacion nueva y vigorosa. Entre los vicios de nuestra organizacion política reclama preferentemente la atencion del legislador la division actual del territorio, puesto que la diversidad entre las demarcaciones administrativas, judiciales y religiosas, la circunstancia de encontrarse confundidos los límites políticos, é indeterminados los naturales, la posicion escéntrica de algunas localidades respecto de sus capitales y el considerable número de esas entidades, inconvenientes y anómalas, á las que impropriamente se ha dado el nombre de territorios, son otras tantas rémoras para el planteo de cualquiera sistema constitutivo, ora porque entorpecen la marcha del gobierno, ora porque dificulten las transacciones mercantiles, ó bien porque hagan impotente ó tardía la accion de los tribunales. Así es que apreciando la representacion nacional toda la utilidad y urgencia de la reforma en este punto, tuvo á bien que se encargase de formularla una comision especial, y cumple al deber de esta el hacer á vuestra soberanía el homenaje de sus estudios y deliberaciones.

La premura del tiempo; el estado de agitacion en que se encuentra la República y la falta de documentos estadísticos, fueron las dificultades mas serias que se presentaron á la comision cuando trataba de adoptar un plan general que sirviera de norma á sus trabajos; creyendo por este motivo que no le era posible idear una division científica, agena por otra parte de su instituto, ni internarse en la vía de las grandes innovaciones; sino que debia circunscribirse á obsequiar la voluntad esplicita de los pueblos, procurando mas bien la ecsistencia que la felicidad de estos, y desprendiéndose de todo espíritu de localismo y de partido, de todo celo exagerado, de toda idea sistemática, sin esquivar, empero, algunas cuestiones trascendentales iniciadas mucho tiempo ha, dilucidadas por la opinion y cuya inmediata solucion afectaba los intereses de millares de ciudadanos. De este género es la relativa á la subsistencia de los territorios, de esas entidades creadas por el congreso de 1824, imitando acaso con escesiva fidelidad la constitucion de los Estados-Unidos del Norte y para po-

Division territorial.

ner punto à algunas dificultades de administracion; entidades multiplicadas por el despotismo que no vacilaba en mutilar arbitrariamente el territorio de los Estados; entidades, en fin, que alterando la uniformidad à que debe aspirarse en una division territorial razonada, ecsistian sin provecho y sin porvenir; porque la escasez ó la mala inversion de sus rentas, su procsimidad à los Estados mas poderosos de la federacion, y la rivalidad con los limítrofes de que alguna vez fueron parte, las ha sometido à una vida de postracion y de *statu quo*, de que no les será dado salir, si se ha de tener en cuenta que por su carácter de localidades nacies y débiles han menester de una atencion inmediata y solícita que los poderes federales están en la imposibilidad de dispensarles, ya por la enorme distancia à que algunas de ellas se encuentran colocadas, ya por la preferencia que naturalmente demandan los asuntos nacionales. Movida la comision por estas consideraciones, ha juzgado oportuno consultar à vuestra soberanía la supresion de los territorios, ménos el de la Baja California, à causa de sus escepcionales circunstancias, supuesto que destinado por su posicion geográfica à regirse por sí mismo y hallándose por ahora desprovisto de los elementos necesarios para elevarse al rango de Estado, era indispensable conservarle el carácter político que actualmente tiene. No sucede otro tanto respecto de los territorios de Colima y Tlaxcala cuya ereccion en Estados puede reputarse como una medida que reclaman la seguridad y la conveniencia. El primero está por la naturaleza misma aislado de los Estados circunvecinos, y rodeado de ásperas montañas y barrancas profundas que solo dejan espedita tal cual vía de comunicacion pudiendo considerarse la parte interior como un dilatado valle interrumpido solo por algunas bajas cordilleras, con las denominaciones de Comala, Piliza &c., siendo de advertirse que la composicion geológica del terreno le proporciona una fecundidad à la que solo puede esceder la de los campos de Tabasco. Su estension en superficie, calculada en unas 606.908 leguas cuadradas, es mayor que la de los Estados de Rhode-Island, Delaware, y Connecticut de la confederacion anglo-americana, y que la de Aguascalientes y Querétaro. Su poblacion para el año entrante, computada sobre la que tenia en 1846 y teniendo en cuenta el movimiento anual, puede llegar hasta unos 80.355 habitantes, que es el número que ecsige el artículo constitucional. Las rentas territoriales han sido hasta el dia suficientes para sufragar los gastos de administracion; y à darles un arreglo mas conveniente, se les podrá hacer subir à la suma de . . . . 161.000 \$, siguiendo los cálculos y observaciones de personas inteligentes y radicadas en el país. “La historia de este demuestra que el pueblo colimense, desde la mas remota antigüedad, era conocido y respetado por su saber, por su gobierno, riqueza y valor; posee un magnífico puer-

Division territorial.

to y escelentes ramos de agricultura é industria que cuidadosamente fomentados producirán los resultados mas satisfactorios.”

Por lo que hace à Tlaxcala, esa interesante parte de la Union que ha figurado en los fastos de México con todos los caracteres políticos, desde república independiente hasta distrito del Estado de Puebla, se encuentra en circunstancias análogas à las de Colima, y es superior en número de habitantes, así por la mas vasta esplotacion de sus recursos naturales, no creyendo oportuno la comision ocuparse de la apreciacion de éstos, ya que treinta y un años atrás los autores de la acta constitutiva los consideraban con la importancia necesaria para colocar à la denominada entónces “Provincia de Tlaxcala” en la categoría de Estado; à cuya reflexion se agrega la de que desde aquel tiempo hasta la fecha, ha sido regido el territorio con tal prudencia, administrado con tan bien entendida economía, estrechándose à tal grado sus relaciones comerciales con las plazas de México, Puebla y Veracruz, que se ha hecho justamente acreedor à los elogios de los gobernantes y estadistas.

Otra de las innovaciones interesantes que se han consignado en el proyecto, es la traslacion de los supremos poderes à Querétaro. Un publicista eminente ha dicho que las virtudes cívicas constituyen la base del sistema republicano; y el amor patrio la asiduidad en el trabajo, la filantropía y la abnegacion de sí mismo, son cualidades que no se hallan en consonancia con los placeres, el lujo y la corrupcion de la capital, peste que asedia de continuo al poder, y de donde dimanaban la divagacion y la falta de cumplimiento en los deberes mas sagrados de parte de algunos funcionarios, los contratos ruinosos, la impunidad de los reos políticos, el descrédito de la administracion y del sistema constitutivo, y ese malestar general no interrumpido, originado de que las miras políticas de las primeras autoridades no se estendian, de ordinario, mas allá de los suburbios. De esta manera se ha proporcionado à Querétaro un nuevo elemento de progreso, y à los supremos poderes un lugar mas céntrico para el establecimiento de la ciudad federal.

Como consecuencia forzosa de esta medida, viene la ereccion en Estado del actual distrito federal, previa la condicion espresa en la parte resolutive; si se ha de tener presente que no puede declarársele territorio porque la comision ha creído indispensable hacer desaparecer estas entidades; no agregarse al Estado de México, única aneccion razonable, porque resultaria en la division el mismo vicio que se objetaba à la que se hizo de la Francia en 1789, es à saber: la escesiva preponderancia del centro, pues aun trasladados los supremos poderes à Querétaro, México seguirá siendo por mucho tiempo el centro del comercio y de la riqueza nacional.

Division territorial.

Ha manifestado ya la comision que la voluntad de los pueblos ha sido la norma constante de sus trabajos; y habiéndose encontrado entre los documentos sometidos á su ecsámen con varias representaciones de las autoridades y vecinos de Cuautla y Cuernavaca, pidiendo su agregacion al Estado de Guerrero, creyó de su deber dilucidar cuidadosamente esta cuestion, que ha sido una de las mas debatidas y prolijas. El grado de decadencia en que se encuentra Guerrero, á lo que ha contribuido en no poca parte la sangrienta lucha que sostuvo contra la administracion de Santa-Anna, hacia indispensable una medida eficaz y pronta que le salvara de la abyeccion y de la ruina, siendo la agregacion de los distritos mencionados la providencia mas oportuna, la mas fundada y asequible, ya porque la posicion geográfica de estos, separándolos de Toluca por una dilatada y áspera cordillera, hace mas espeditas las vías de comunicacion con las poblaciones del Sur, ya en atencion á la homogeneidad de las razas, de las costumbres é intereses; consiguiéndose de esta manera disminuir en una mitad los gravámenes que actualmente reportan estos pueblos, segun aparece de los cálculos presentados por el señor diputado de Guerrero, y facilitándose la apertura de un camino carretero de Aca-pulco á México, circunstancia que dará un impulso extraordinario á nuestro comercio con la Oceanía y el Asia.

La comision prescinde de fundar la union de Coahuila á Nuevo-Leon, y algunas otras providencias detalladas en la parte resolutiva; la primera por ser punto resuelto ya por el congreso, y las segundas porque su poca importancia no las hace acreedoras á una consideracion especial, concluye, pues, proponiendo á vuestra soberanía los siguientes artículos constitucionales.

SECCION SEGUNDA.

DEL TERRITORIO NACIONAL.

Art. 49. El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federacion é islas adyacentes en ambos mares.

Art. 50. Son partes integrantes los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacan, Nuevo-Leon y Coahuila, que formarán uno solo con esa denominacion; San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatan, Zacatecas, el distrito federal que se establecerá en Querétaro, y el territorio de la Baja-Califor-

Division territorial.

nia, señalándose á cada una de estas entidades políticas la estension consignada en los artículos siguientes:

Art. 51. Los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Nuevo-Leon y Coahuila, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, y el territorio de la Baja-California conservarán sus límites actuales.

Art. 52. Los Estados de Guanajuato, San Luis Potosí y el nuevo distrito federal, recuperarán la estension que tenian ántes de la ereccion del estinguido territorio de Sierra-Gorda, separándose al primero el pueblo de Contepec, que se agregará á Michoacán, uniéndose al segundo la municipalidad de Ahualulco y segregándole el partido de Ojocaliente que se anechará á Zacatecas, juntamente con los pueblos de San Andrés del Tehul, y Nueva Tlaxcala del Estado de Jalisco.

Art. 53. Formarán parte del Estado de Guerrero, los distritos de Guatla y Cuernavaca pertenecientes actualmente al Estado de México. El Estado del Valle tendrá la misma demarcacion que el actual distrito federal, no debiendo instalarse sino hasta el tiempo en que se efectúe la traslacion de los supremos poderes.

Art. 54. Tuxpan se reincorporará á Puebla, la Laguna de Términos á Yucatan, y á Tabasco las poblaciones que le segregó el decreto de 15 de Julio de 1854, uniéndosele igualmente el canton de Huimanguillo del suprimido territorio de Tehuantepec, volviendo Acayucan á Veracruz, y quedando Oaxaca con los límites que tenia en 1.º de Enero de 1853.

Sala de comisiones. México, 25 de Noviembre de 1856.—Rosas, presidente de la comision.—Ramirez.—Ruiz.—Reyes.—Auza.—Noriega.—Quintana.—Lopez.—Garza Melo.—Alarid.—Robles.—Pairó.—Zarco.—Rojas.—Diaz Barriga.—A reserva de votar en contra sobre algunos puntos en que no estuve de acuerdo, Aranda.—Suscribo el presente dictámen, excepto en lo relativo á la aneccion del Estado de Coahuila á Nuevo-Leon, combatida en mi voto particular, y á reserva de votar en contra sobre otros puntos importantes, García de Arellano.—Suscribo el presente dictámen á reserva de presentar voto particular sobre los puntos en que no estoy conforme.—Mata.—Barros.—P. Contreras Elizalde.—Mateo Ramirez.—Francisco J. Villalobos, secretario de la comision.

Division territorial.

*VOTO PARTICULAR de los Sres. García Granados, García de Arellano, Ramírez (D. Mariano), Aranda, Ramírez (D. Ignacio) y Mata, como individuos de la comision de division territorial del soberano congreso extraordinario constituyente, sobre subsistencia del territorio de Tehuantepec.*

SEÑOR:

Los que suscribimos, no estando de conformidad con el dictámen de la mayoría de la comision territorial, en lo relativo á hacer desaparecer como entidad política el territorio de Tehuantepec, pasan á esponer á vuestra soberanía las sólidas razones en que se fundan para emitir voto particular en materia tan grave.

Desde el 21 de Abril de 1823 los señores diputados al congreso constituyente de la época, D. Antonio de Echávarri, D. Mariano Barbabosa y D. Tadeo Ortiz, elevaron una representacion apoyada por el ejecutivo, pidiendo la organizacion del territorio del Istmo, con los partidos de Tehuantepec y Acayucan, cuyos fundamentos encontrará el soberano congreso en el luminoso espediente que original acompañamos, y cuya lectura es indispensable para que los señores diputados formen un juicio exacto de la importancia que aquella respetable asamblea, compuesta de los hombres mas prominentes de la época, dió á este negocio, que dió por resultado la ley de 15 de Octubre del mismo año, erigiendo la provincia del Istmo, compuesta de los referidos partidos de Tehuantepec y Acayucan y concediendo escension de la mayor importancia á las colonias que por la misma ley debian formarse, compuestas de militares que hubiesen hecho servicios importantes á la patria, y de extranjeros laboriosos y honrados.

Nada de esto ha tenido presente la comision al emitir su dictámen, precisamente cuando las circunstancias escepcionales del territorio de Tehuantepec hacen hoy mas indispensable la unidad del Istmo con motivo de la comision verificada en 1853, por la cual debe quedar muy pronto espedida la vía de comunicacion para el tráfico de los americanos y demas extranjeros que afluyen á la Alta-California, y que si bien impulsarán aquel bello país al grado de prosperidad y engrandecimiento verdaderamente fabuloso, compromete por su misma importancia su nacionalidad, como la parte mas codiciada de la República Mexicana.

Division territorial.

Tan escepcionales y comprometidas circunstancias nos mueven á considerar como necesaria para afianzar su seguridad futura, la unidad de su gobierno interior, como entidad política sujeta al gobierno general y no fraccionada y repartido su territorio entre tres Estados que se disputan la presa, bien que el de Veracruz por medio de su representante en la gran comision territorial, impulsado por su patriotismo, ha reconocido la necesidad verdaderamente nacional de la ecsistencia como entidad política del territorio de Tehuantepec, formando un verdadero contraste con los representantes de Oaxaca y Tabasco, cuya única mira ha sido el engrandecimiento de sus respectivos Estados, aunque sea á costa de dejar comprometida la nacionalidad del país y las relaciones internacionales que deben seguir á cada momento con los Estados-Unidos del Norte, comprometiendo tal vez cualquiera de sus gobiernos locales el honor nacional, á virtud de reclamaciones tal vez fundadas por la imprudencia de alguno de los tres gobernadores que como soberanos tendrán que intervenir en las cuestiones del Istmo.

Con mas fundamento y mejores elementos que los que poseen Colima y Tlaxcala pudiera haber solicitado el representante del territorio de Tehuantepec pedir su ereccion en Estado, porque un país rico en producciones, con mas de ochenta mil almas de una poblacion vigorosa y trabajadora, y con un porvenir tan risueño, no podia negársele este derecho que la comision concede á Tlaxcala y Colima, cuyos territorios son en todos conceptos inferiores al de Tehuantepec, que ademas de su posicion excepcional, posee dos buenos puertos, uno en el Atlántico y otro en el Pacífico. Destruir el territorio de Tehuantepec y erigir en Estado los demas, es un insulto al buen sentido que no puede concebirse sino en el terreno de las pasiones, de la ambicion local de algunos Estados llevados del deseo de adquirir, posponiendo los intereses generales á los de localidad y amor propio.

Nosotros, persuadidos de que la integridad nacional y la conveniencia y seguridad del país ecsigen que el gobierno general pueda vigilar por sí mismo el territorio del Istmo, destinando fuerzas respetables á la guarda del dicho territorio, levantando las costosas fortificaciones que su seguridad demandan y cuyos costos no pueden erogar los Estados que se repartirian el Istmo: Considerando por otro lado que la unidad del mando y la buena direccion de las cuestiones internacionales, ecsigen que únicamente el gobierno general pueda obrar sin trabas sobre esta parte privilegiada del territorio nacional, no creemos conveniente que ecsista de otro modo que como territorio, aunque tal vez esta circunstancia le perjudique á virtud de la prevencion que contra ellos ecsiste en el seno

Division territorial.

de la cámara; pero así como la Baja-California se consideró excepcional dejándola con tal carácter, así nosotros consideramos mas excepcional á Tehuantepec, para que se conserve como tal territorio, porque no consideramos conveniente otra existencia, mientras existan las circunstancias que ponen en peligro de ser presa del extranjero al territorio en cuestion.

En todas las cuestiones de division territorial se ha consultado la gran comision, la voluntad de los pueblos con preferencia á cualquiera otra consideracion, dejando en muchos casos una division monstruosa por no ofender las susceptibilidades y afecciones de las poblaciones, cuya posicion topográfica ecsijia la aneccion á otro Estado. Solo con Tehuantepec se ha mirado con indiferencia la voluntad de los pueblos, que no quieren absolutamente pertenecer á los Estados á que ántes pertenecieron, con especialidad los que dependieron de Oaxaca, por el abandono en que vivieron, sin escuelas, sin fomento de ningun género, y abandonados enteramente á sí mismos, sin ninguna clase de proteccion; pues prefirieron impulsar la apertura del puerto de Huatulco, que le convenia exclusivamente á Oaxaca, y nada hicieron en favor del de la Ventosa, situado en el centro del Istmo.

La union de Tehuantepec á Oaxaca, dará por resultado una revolucion en aquellos pueblos, indefectiblemente, y será verdaderamente sensible que la division territorial combinada para mejorar la condicion de los pueblos, empiece dando por fruto una sublevacion á mano armada, que no dudo producirá esta medida, si vuestra soberanía no reprueba la parte del dictámen que declara insubsistente el territorio de Tehuantepec.

Desde el momento que se ha sabido en aquellos pueblos que corre algun peligro de desaparecer el territorio como entidad política, todos aquellos pueblos están levantando actas pidiendo su subsistencia con arreglo al decreto de su ereccion, cuyas actas no han podido llegar á manos de su representante, á consecuencia de la incomunicacion en que nos hallamos con esa parte de la República. Por lo mismo pedimos al soberano congreso se sirva aprobar la proposicion siguiente:

“Única.—Subsistirá el territorio de Tehuantepec con los límites que le dió el decreto de su ereccion.”

Sala de comisiones, Noviembre 26 de 1856.—*Joaquin G. Granados.*  
—*Luis García de Arellano.*—*Mariano Ramirez.*—Estoy enteramente conforme con la parte resolutiva, *Aranda.*—*Ignacio Ramirez.*—*J. M. Mata.*

Division territorial.

*VOTO PARTICULAR de los Sres. Mata, García Granados y García de Arellano, como individuos de la comision de division territorial, del soberano congreso extraordinario constituyente, sobre límites del Estado de Veracruz.*

SEÑOR:

Sensible es á los que suscriben tener que apartarse de la opinion de la mayoría de los individuos que componen la comision de division territorial; pero á ello están obligados, ya porque solo haciéndolo cumplen con los deberes que su conciencia les impone, y ya tambien porque formando voto particular, es como pueden presentar al congreso bajo su verdadero punto de vista, una cuestion que, sin embargo de ser muy importante, pues que decide de la suerte y porvenir de 82,000 habitantes, se deja pasar desapercibida en el dictámen de la mayoría.

Esta propone en la primera parte del artículo 54, que el departamento de Tuxpan vuelva á formar parte del Estado de Puebla, y para acordar semejante resolucion se apoyó en el principio general adoptado por la comision al comenzar sus trabajos, de no hacer alteraciones en los límites que las entidades políticas tenian en el último período en que rigió el sistema federal. Semejante principio, que admitieron los que suscriben como regla general, no podia sin incurrirse en un grave error, ser declarado invariable, y la misma comision ha aprobado con sus actos que no lo ha considerado de otro modo.

Si tal principio se hubiera considerado invariable, ¿por que se unió Coahuila á Nuevo-León? ¿Por que se consulta que los distritos de Cuautla y Cuernavaca, pertenecientes al Estado de México, se separen de este y se agreguen al de Guerrero? ¿Por que, en fin, se desprende del Estado de Veracruz el canton de Huimanguillo para agregarlo á Tabasco?

Esto demuestra que no en uno, sino en varios casos, la comision se apartó de la regla general, porque creyó sin duda, que había razones poderosas para hacerlo; pero sin que los que suscriben puedan esplicarse todavía el motivo, se hizo valer la regla general y se desatendieron las razones de conveniencia y aun de necesidad que ecsisten para que Tuxpan continúe, como ahora está, formando parte del territorio del Estado de Veracruz, cuando sin mas razon que la de observar la referida regla, se